

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	14:08:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección en su descripción dice:

"ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"

Sin embargo, líneas arriba luego del subtítulo. ESPECIFICACIONES TECNICAS, observamos tres denominaciones, agradeceré cual de ellas vamos a usar para la presentación como título de nuestra propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, SE ACOGE SU OBSERVACION. Con la finalidad de evitar posibles confusiones entre los postores aclaramos que se considerará el OBJETO DE LA CONVOCATORIA, es decir; ¿ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 24/05/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 14:08:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ITEM 2:

DIRCCION, FRENOS

Sres. Miembros del comité de selección en su descripción dice: mencionar ventajas técnicas frente a otras marcas del Mercado.

En primer lugar existe diversas marcas de rodillos en el Mercado nacional, identificar ventajas técnicas es responsabilidad del area usuaria en la etapa de estudio de Mercado.

Podríamos estar infringiendo el reglamento de la ley de contrataciones art. 29° inciso 29.4°.

Por lo expuesto agradeceremos considerar solamente: indicar bondades técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 6.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, SE ACOGE SU OBSERVACION. En vista a los argumentos expuestos por el participante y para generar pluralidad de potenciales posibles postores en el procedimiento de selección, se modificara lo observado debiendo decir: "Frenos: Servicio y de estacionamiento, indicar bondades técnicas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases se modificarán de la siguiente forma:

Frenos: Servicio y de estacionamiento, indicar bondades técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Deberán adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, SE ACOGE SU OBSERVACION. Vistos los argumentos expuestos por el participante y para que los posibles potenciales postores puedan acreditar aquella información que no se encuentre en los catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante se podrá acreditar mediante una DJ, se incluirá en las bases integradas el detalle de la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en el inciso e). Debiendo decir: "e) Adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas, puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Específico

II

2.2.1.1

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

los dichos documentos se puede acreditar con la DJ."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases se modificarán de la siguiente forma en el inciso e) de los documentos para la admisión de la oferta:

e) Adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas, puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ITEM N° 01 y 02

Sistema de monitoreo

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Adjuntar folleto técnico.

Se ha considerado el ¿SISTEMA DE MONITOREO¿, con sus respectivas características, cabe recordar que este tipo de equipos solo cuenta con ubicación y horometro, al ser un equipo utilitario, estas son características propias del equipo y no limitan la participación de postores en el proceso. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se modifique de la siguiente manera

ITEM N° 02 RODILLO TANDEM VIBRATORIO

Sistema de monitoreo

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Adjuntar folleto técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otra parte debemos manifestar que junto con la solicitud de cotización adjuntamos las especificaciones técnicas mínimas en el estudio de mercado, resulta fundamenta para una adecuada administración de la maquinaria contar con un sistema de monitoreo que proporcione la mas amplia información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

ITEM N° 01 y 02

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

a) Lugar

El lugar de entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea.

Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 01 y 02

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

a) Lugar

El lugar de entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, ubicado en calle, jirón, avenida xxx.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, SE ACOGE SU OBSERVACION. Se aclara que la dirección exacta de la entrega de los bienes (equipos) será en el almacén de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, ubicado en Jr. Ricardo Palma N° 136 Talavera - Andahuaylas - Apurímac

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases se modificarán de la siguiente forma:

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

a) Lugar

El lugar de entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, ubicado en Jr. Ricardo Palma N° 136 Talavera - Andahuaylas - Apurímac

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (5) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos se ha establecido el tiempo para la misma el cual resulta llamativo, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, SE ACOGE SU OBSERVACION, Vistos los argumentos expuestos por el participante bajo el criterio de razonabilidad y coadyuvar con la mayor participación de posibles potenciales postores en este procedimiento de selección se modificará en las bases integradas de la siguiente manera: "3. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases se modificarán de la siguiente forma:

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ITEM N° 01 RODILLO COMPACTADOR NEUMÁTICO

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- MARCA DEL MOTOR

De la misma marca del equipo a ofertar 05 Puntos

Marca diferente del equipo a ofertar 01 Punto

2.- POTENCIA BRUTA DEL MOTOR (ISO14396)

Mayor a 130 HP 05 Puntos

Mayor a 115 hasta 130 HP 01 Punto

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, el cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia; el comité de selección ha definido de forma clara y objetiva los factores a evaluar. Asimismo el comité de selección tiene la responsabilidad de evaluar de manera objetiva los factores establecidos, lo que incluye considerar las mejoras propuestas que agreguen un valor adicional a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Esto garantiza que se tome en cuenta la innovación y la capacidad de los proveedores para ofrecer soluciones más completas y beneficiosas en la operatividad de los equipos, fomentando así la competitividad y la calidad en los procedimientos de contratación del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ITEM N° 02 RODILLO TANDEM VIBRATORIO
I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.- MARCA DEL MOTOR

De la misma marca del equipo a ofertar 05 Puntos

Marca diferente del equipo a ofertar 01 Punto

2.- RANGO DE AMPLITUDES

Mayor a 4 amplitudes 05 Puntos

Hasta 4 amplitudes 01 Punto

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, el cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia; el comité de selección ha definido de forma clara y objetiva los factores a evaluar. Asimismo el comité de selección tiene la responsabilidad de evaluar de manera objetiva los factores establecidos, lo que incluye considerar las mejoras propuestas que agreguen un valor adicional a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Esto garantiza que se tome en cuenta la innovación y la capacidad de los proveedores para ofrecer soluciones más completas y beneficiosas en la operatividad de los equipos, fomentando así la competitividad y la calidad en los procedimientos de contratación del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:16:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

1.-

NUMERAL III

LITERAL 3.2.

B. Experiencia del postor en especialidad PAGINA 34 SEÑORES DEL COMITÉ OBSERVAMOS EN EL ITEM 1 y ITEM 2 QUE COSIGNAN: QUE SE CONSIDEREN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EQUIPOS DE COMPACTACION DE CUALQUIER TIPO DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTAR.

SOLICITAMOS SE SIRVAN AMPLIAR LA EXPERIENCIA DE POSTOR A: MAQUINARIA PESADA YA QUE LOS EQUIPOS DE COMPACTACION SON PARTE O COMPLEMENTO DEL POOL DE MAQUINARIAS PESADAS EN OBRAS EN GENERAL ESTO PARA AMPLIAR LA PARTICIPACION DE POSTORES Y NO LIMITAR LA PARTICIPACION SEGÚN AL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otra parte no se esta solicitando sustentar la experiencia del postor en la especialidad, únicamente con rodillos tandem o rodillos neumáticos, sino para dar mayor amplitud en la participación de posibles potenciales postores, se está solicitando sustentar con todas las maquinarias de compactación, es decir; podrian también incluirse rodillos vibratorios de 01 sola rola. Asimismo por las operaciones que los equipos van a realizar se necesita que el postor cuente con la experiencia necesaria para poder brindar soluciones rápidas a los mantenimientos o percances que puedan ocurrir durante la operación de la maquinaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:16:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

NUMERAL IV

LITERAL B

PAGINA 30

SEÑORES DEL COMITÉ EN EL CAPITULO 4: FACTORES DE EVALUACION EN EL PUNTO B. EN EL ITEM 1 RODILLO COMPACTADOR NEUMATICO INDICAN QUE LA EMPRESA QUE OBTENGA LA BUENA PRO Y ENTREGUE EL BIEN Y SI ES ENTREGADO DE 01 A HASTA 15 DIAS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 10 PUNTOS, SI EL BIEN ES ENTREGADO DENTRO DE 16 A 60 DIAS CALENDARIOS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 5 PUNTOS, YA QUE SE ESTARIA DIRECCIONANDO A UNA DETERMINADA EMPRESA Y MARCA QUE CUENTA CON STOCK DE DICHA MAQUINARIA EN EL PERU. ES MAS OTORGANDO UN PUNTAJE EXCESIVO AL PLAZO DE ENTREGA HASTA 10 DIAS CALENDARIOS.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A QUE LA EMPRESA QUE OBTENGA LA BUENA PRO Y ENTREGUE EL BIEN ES ENTREGADO DE 01 A HASTA 30 DIAS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 10 PUNTOS, SI EL BIEN ES ENTREGADO DENTRO DE 31 A 60 DIAS CALENDARIOS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 5 PUNTOS, Y SI EL BIEN ES ENTREGADO DENTRO DE 41 A 49 DIAS CALENDARIOS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 2 PUNTOS. SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, el cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia; el comité de selección ha definido de forma clara y objetiva los factores a evaluar.

Para complementar aclaramos al participante que el plazo máximo de entrega para estas máquinas es de 60 días calendarios, asimismo, los rangos de evaluación propuestos lo que hacen es bonificar con mayor puntaje a aquellos postores que puedan entregar las maquinarias en el menor plazo posible lo cual es beneficioso y ventajoso para la Entidad, Cabe indicar que este plazo no limita la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:16:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

NUMERAL IV

LITERAL B

PAGINA 33

SEÑORES DEL COMITÉ EN EL CAPITULO 4: FACTORES DE EVALUACION EN EL PUNTO B. EN EL ITEM 2 RODILLO TANDEM VIBRATORIO INDICAN QUE LA EMPRESA QUE OBTENGA LA BUENA PRO Y ENTREGUE EL BIEN Y SI ES ENTREGADO DE 01 A HASTA 15 DIAS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 10 PUNTOS, SI EL BIEN ES ENTREGADO DENTRO DE 16 A 60 DIAS CALENDARIOS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 5 PUNTOS, YA QUE SE ESTARIA DIRECCIONANDO A UNA DETERMINADA EMPRESA Y MARCA QUE CUENTA CON STOCK DE DICHA MAQUINARIA EN EL PERU. ES MAS OTORGANDO UN PUNTAJE EXCESIVO AL PLAZO DE ENTREGA HASTA 10 DIAS CALENDARIOS.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A QUE LA EMPRESA QUE OBTENGA LA BUENA PRO Y ENTREGUE EL BIEN ES ENTREGADO DE 01 A HASTA 30 DIAS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 10 PUNTOS, SI EL BIEN ES ENTREGADO DENTRO DE 31 A 60 DIAS CALENDARIOS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 5 PUNTOS, Y SI EL BIEN ES ENTREGADO DENTRO DE 41 A 49 DIAS CALENDARIOS OBTENDRA UNA CALIFICACION DE 2 PUNTOS. SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, el cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia; el comité de selección ha definido de forma clara y objetiva los factores a evaluar.

Para complementar aclaramos al participante que el plazo máximo de entrega para estas máquinas es de 60 días calendarios, asimismo, los rangos de evaluación propuestos lo que hacen es bonificar con mayor puntaje a aquellos postores que puedan entregar las maquinarias en el menor plazo posible lo cual es beneficioso y ventajoso para la Entidad, Cabe indicar que este plazo no limita la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	22:00:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

ITEM: RODILLO COMPACTADOR NEUMATICO

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos.

Cabina

Pág. 23

En las bases dice:

Cabina:

Cerrada con protección ROPS, asiento ergonómico y cinturón de seguridad, espejo retrovisor, Con aire acondicionado y calefacción, limpiaparabrisas delantero y posterior. Estación del operador deslizante con rotación de 180°. Mando de control con pantalla LCD, panel táctil y botones al alcance de la mano

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias;

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento debido a que con ello limitan nuestra participación. Debemos recordar a la entidad que es su responsabilidad el hacer uso eficiente de los recursos de la entidad y lo único que logran con este parámetro es restringir nuestra participación.

En este sentido; se le solicita a la entidad modifique el criterio de la siguiente manera:

Cabina:

Cerrada con protección ROPS, asiento ergonómico y cinturón de seguridad, espejo retrovisor, Con aire acondicionado y calefacción, limpiaparabrisas delantero y posterior. Estación del operador deslizante con rotación de 180°, tablero de control e instrumentos intuitivos y al alcance de la mano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION. En vista a los argumentos expuestos por el participante y para generar pluralidad de potenciales posibles postores en el procedimiento de selección, se corregirá lo observado debiendo decir: "Cabina: Cerrada con protección ROPS, asiento ergonómico y cinturón de seguridad, espejo retrovisor, Con aire acondicionado y calefacción, limpiaparabrisas delantero y posterior. Estación del operador deslizante con

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Especifico

III

3.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

rotación de 180° . tablero de control con instrumentos intuitivos o pantalla LCD con panel táctil, al alcance de la mano"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las bases se modificarán de la siguiente forma :

Cabina: Cerrada con protección ROPS, asiento ergonómico y cinturón de seguridad, espejo retrovisor, Con aire acondicionado y calefacción, limpiaparabrisas delantero y posterior. Estación del operador deslizante con rotación de 180° . tablero de control e instrumentos intuitivos o pantalla LCD con panel táctil, al alcance de la mano

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	22:00:45

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 02
ITEM: RODILLO COMPACTADOR NEUMATICO
Capítulo III
Requerimientos técnicos mínimos.
Otros factores de evaluación
Pág. 33

En las bases dice:

EFICIENCIA Y COMPATIBILIDAD

1.- MARCA DEL MOTOR

De la misma marca del equipo a ofertar. 05 PUNTOS

Marca diferente del equipo a ofertar. 01 PUNTO

Observación:

Observamos que el Comité está otorgando un puntaje a un factor no determinante ya que cada fabricante tiene distinto tipo de configuración en sus equipos, de esta manera se esta restringiendo la libre participación de demás postores, por lo que sugerimos al comité que se cambie este item.

En este sentido; se le solicita a la entidad modifique el criterio de la siguiente manera:

1.- CAPACIDAD DE TANQUE DE AGUA

Mayor a 400 litros 05 PUNTOS

De 350 a 400 Litros 01 PUNTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, el cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia; el comité de selección ha definido de forma clara y objetiva los factores a evaluar. Asimismo el comité de selección tiene la responsabilidad de evaluar de manera objetiva los factores establecidos, lo que incluye considerar las mejoras propuestas que agreguen un valor adicional a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Esto garantiza que se tome en cuenta la innovación y la capacidad de los proveedores para ofrecer soluciones más completas y beneficiosas en la operatividad de los equipos, fomentando así la competitividad y la calidad en los procedimientos de contratación del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:00:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 03

ITEM: RODILLO TANDEM VIBRATORIO

Capítulo IV

Factores de evaluación

Otros factores de evaluación

Pág. 35

En las bases dice:

EFICIENCIA Y COMPATIBILIDAD

1.- MARCA DEL MOTOR

De la misma marca del equipo a ofertar. 05 PUNTOS

Marca diferente del equipo a ofertar. 01 PUNTO

2.- RANGO DE AMPLITUDES

Mayor a 4 amplitudes 5 PUNTOS

Hasta 4 amplitudes. 1 PUNTO

Observación:

Observamos que el Comité está otorgando un puntaje a un factor no determinante ya que cada fabricante tiene distinto tipo de configuración en sus equipos, de esta manera se esta restringiendo la libre participación de demás postores, por lo que sugerimos al comité que se cambie este item.

En este sentido; se le solicita a la entidad modifique el criterio de la siguiente manera:

1.- CARGA LINEAL ESTÁTICA

Mayor a 30 kg/cm 05 PUNTOS

De 27 a 30 kg/cm 01 PUNTO

2.- ESPESOR DEL TAMBOR COMPACTADOR

Mayor a 20 mm 05 PUNTOS

De 17 a 20 mm 01 PUNTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación del participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria emitida mediante INFORME N.º 04- 2023 DSRTCCHANKA/WJO, NO SE ACOGE SU OBSERVACION. De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, el cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas o términos de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-TRANSPORTES CHANKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DSRTC-CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO Y RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO PARA EL IOARR "ADQUISICION DE VOLQUETE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SUB DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC". CUI: 2576941

Especifico IV F 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

referencia; el comité de selección ha definido de forma clara y objetiva los factores a evaluar. Asimismo el comité de selección tiene la responsabilidad de evaluar de manera objetiva los factores establecidos, lo que incluye considerar las mejoras propuestas que agreguen un valor adicional a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Esto garantiza que se tome en cuenta la innovación y la capacidad de los proveedores para ofrecer soluciones más completas y beneficiosas en la operatividad de los equipos, fomentando así la competitividad y la calidad en los procedimientos de contratación del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null